

## **TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L**

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

---

En Madrid, a 20 de mayo de 2009

### **CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0173/09.**

#### **ASUNTO: PUBLICADO EL REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

#### **I.- INTRODUCCIÓN**

El pasado día 15 de mayo de 2009, ha sido publicado en el **Boletín Oficial del Estado**, el **Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo**, por el que se desarrolla parcialmente la **Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contrato del Sector Público**.

Como ya hemos avanzado en alguna de nuestras circulares, una gran cantidad de aspectos recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público, tiene que ser objeto de desarrollo reglamentario.

Entre estas materias podemos diferenciar dos categorías:

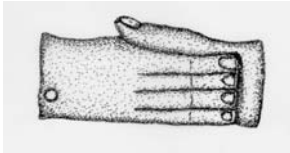
1.- Aquellas cuya aplicación inmediata no es una exigencia ineludible para el desarrollo de la actividad contractual de los poderes adjudicadores.

En este caso, no sería necesario forzar los plazos exigidos para la elaboración de una norma de tanta complejidad técnica como es el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Aquellas materias cuyo desarrollo reglamentario es claramente aconsejable llevarlo a efecto del modo más inmediato posible para posibilitar la puesta en práctica y permitir el cumplimiento de los objetivos propuestos a través de ellas.

Para estos casos, se ha decidido poner en marcha los mecanismos necesarios para la aprobación de un Real Decreto de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se aborden los aspectos de la norma que requieren de una aplicación más inmediata.

Este es el objetivo del **Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo**, por el que se desarrolla parcialmente la **Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público**.



## **TEsERA DE HoSPITALIDAD, S.L**

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

---

### **II.- MATERIAS OBJETO DE DESARROLLO REGLAMENTARIO**

Los aspectos fundamentales objeto de desarrollo por esta norma son:

- El régimen de clasificación de las empresas contratistas.
- El Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas.
- Las Mesas de Contratación.
- La valoración de los criterios de apreciación subjetiva.
- Las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos.

### **III.- ENTRADA EN VIGOR**

El Real Decreto entrará en vigor transcurrido un mes desde su publicación y por tanto, el **15 de junio de 2009**.

Las disposiciones reguladoras del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas entrarán en vigor a partir de la publicación de la Orden Ministerial que acuerde la puesta en funcionamiento de la aplicación informática desarrollada al efecto.

### **IV.- DEROGACIÓN NORMATIVA**

La aprobación de este Real Decreto, lleva consigo la derogación de los **artículos 79, 114 a 117** y los **Anexos VII, VIII y IX** del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** aprobado por el **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, que sigue vigente en todo lo que no se oponga a la **Ley de Contratos del Sector Público**.